



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00042-00

Santiago De Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de parte demandada, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, del escrito por medio del cual la apoderada de la demandada **Hillary Stefany Torres Mina**, agrega nuevos argumentos a su impugnación contra el auto que le negó la solicitud de declaratoria de nulidad. (Dcto. 050 Exp. Electrónico). (art. 322 núm. 3 CGP).

SEGUNDO: Surtido el traslado. **REMITIR** el expediente al H. Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE ABRIL DE 2024


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cae97a1f4722faac7db1829e0f9ded4cb8cc1b0753b974bfed86ea16c8f0705**

Documento generado en 08/04/2024 05:13:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>